"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía

Nº 129-2025-MPLP/AL

Puquio, 19 de marzo de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS-PUQUIO

Visto:

El Memorando N°247-2025-MPLP/GM de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°082-2025-MPLP-GM/GDS de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Oficio N°537-2025-CR-ST de fecha 12 de marzo de 2025 con expediente de mesa de partes N°1532, presentado por el Secretario Técnico (e) Consejo de Reparaciones; y,

Considerando:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual concuerda con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo, asimismo, que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, la Ley N°28593 – Ley que crea el Plan de Reparaciones – PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, donde establece en su artículo 3°, que las personas consideradas como víctimas tienen el derecho a acceder a los programas de reparación como personas individuales o como grupo de personas que hubieran sufrido atentados contra sus derechos humanos, desaparición forzadas, secuestro, asesinato, desplazamiento forzoso, tortura, violación sexual y muerte, considerándose también a los familiares de las personas muertas o desaparecidas;

Que, el artículo 3° de la norma citada precedente, establece que el Consejo de Reparaciones es el encargado del Registro Único de Victimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000;

Que, el Consejo de Reparaciones mantiene con diversos gobiernos regionales y locales un convenio de cooperación interinstitucional, los cuales han permitido habilitar diversos Módulos de Atención a favor de los afectados por la violencia. Estas oficinas tienen como función; 1) Proporcionar información sobre Proceso de Registro Único de Victimas, 2) Orientar a las víctimas, 3) Acopiar información y remisión periódica de la información recogida, como son: fichas de inscripción, formatos únicos, documentos, cargos de entrega de certificado de acreditación, reporte mensual de atención diaria;

Que, el Oficio N°537-2025-CR-ST de fecha 12 de marzo de 2025, con expediente de mesa de partes N°1532, presentado por Gorge Farfán Martínez – Secretario Técnico (e) Consejo de Reparaciones remite información relevante en el marco del convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito por su entidad y el Consejo de Reparaciones, esta

secretaria técnica pone de conocimiento que su servidor Luis Virgilio Rojas Utani, luego de participar en un proceso de capacitación virtual con el mismo, obteniendo nota aprobatoria en la evaluación. Por consiguiente, se procede a su reconocimiento oficial como Registrador de Registro Único de Victimas – RUS, para el inicio en sus funciones en el Modulo de Atención RUV de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio;

Que, Informe N°082-2025-MPLP-GM/GDS de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por Prof. Herbert M. López Vargas – Gerente (e) de Desarrollo Social solicita la designación mediante acto resolutivo al Responsable de Registro Único de Victimas – RUV de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio, a partir de la fecha;

Que, el Memorando N°247-2025-MPLP/GM de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Econ. Rudy Jesus Vilca Calcina - Gerente Municipal ordena se proceda a faccionar la Resolución de Alcaldía designando al servidor Luis Virgilio Rojas Utani, identificado con DNI N°41168671, como Responsable del Registro Único de Victimas – RUV de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – ***DESIGNAR*** *al servidor* ***LUIS VIRGILIO ROJAS UTANI,*** *identificado con DNI N°41168671, con celular N°918668550 y correo electrónico: solanoru28@gmail.com, como Responsable del Registro Único de Victimas – RUV de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio.*

ARTICULO SEGUNDO. – ***ENCARGAR*** *al servidor designado cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normatividad vigente, bajo responsabilidad.*

ARTÍCULO TERCERO. – ***NOTIFICAR*** *la presente al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que corresponda de la entidad, para su conocimiento y cumplimiento.*

ARTÍCULO CUARTO. – ***PUBLICAR*** *la presente Resolución en la Página Web de la entidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUCANAS - PUQUIO
LIC. JHONI ATOCCSA MORALES
ALCALDE PROVINCIAL